



QUEO :
CONC. TADO

Número 304

Martes 20 de Diciembre

Año de 1932

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA.— No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonemos los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8, donde se edita el «Boletín Oficial».

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porté. Número suelto, 50 céntimos. Atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Circular

Sección de Agricultura

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en escrito de fecha de ayer me dice lo que sigue:

«Siendo innumerables las quejas formuladas ante este Ministerio por incumplimiento tasa mínima establecida para el trigo por Decreto de 15 de Septiembre último, paralizándose el mercado nacional y produciendo competencias ilícitas entre fabricantes de harinas, por cuyo motivo deberá V. E. adoptar enérgicas medidas cerca de los vendedores y compradores excitando el celo de las Juntas locales de tenedores de trigo, para que referida tasa se cumpla inexorablemente, conminando con sanciones e imponiéndolas con todo rigor y severidad a los contraventores».

Lo que se hace público en este periódico oficial para que tanto los Ayuntamientos como las Juntas locales, actúen de una manera fehaciente y eficaz evitando se puedan repetir estos casos en evitación de hacer efectivas las sanciones que de otra forma me vería obligado a imponer.

Cáceres 17 de Diciembre de 1932.—El Gobernador civil, Angel Vera. 6465

Circular

Se recuerda a todas las autoridades y funcionarios interesados en el cumplimiento de la Circular número 6.392, publicada en el «Boletín Oficial» del 15 del mes actual, lo verifiquen dentro del plazo señalado a fin de que por este Gobierno se pueda a su vez dar cumplimiento a lo ordenado.

Cáceres, 20 de Diciembre de 1932.—El Gobernador civil, Angel Vera. 6496

La «Gaceta de Madrid» número 352, correspondiente al día 17 de Diciembre, inserta lo siguiente:

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

Desde hace mucho tiempo se venía cumpliendo con notoria regularidad el procedimiento que fijan las disposiciones vigentes para la tramitación de las competencias jurisdiccionales, tanto de orden económico, como administrativo, judicial, recursos de queja, conflictos internacionales, etcétera, que se resuelven por la Presidencia del Consejo de Ministros.

A partir del año 1924, en que se publicó el Estatuto municipal, han surgido frecuentes dudas al iniciarse el planteamiento de contiendas jurisdiccionales en asuntos de índole municipal. Unas veces son los Gobernadores civiles los que las promueven, al amparo de la exclusiva facultad a ellos reservada por el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, y otras las suscitan los Alcaldes, con arreglo a los preceptos del título décimo del Reglamento de Procedimiento, aprobado en 23 de Agosto de 1924 y ratificado por el artículo 45 del Estatuto provincial. Esta disparidad de criterios acarrea, inevitablemente, daños a los intereses públicos y particulares en pugna.

Al objeto de evitar esos perjuicios se estima de preferente aplicación en la materia, en lo sucesivo, los preceptos del Decreto de 8 de Septiembre de 1887, en tanto no se reformen por los de la nueva legislación sobre Administración

local; y con tal designio, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Corresponderá exclusivamente a los Gobernadores de provincia, con sujeción a lo prevenido en el artículo 2.º del Decreto de 8 de Septiembre de 1887, la facultad de suscitar las cuestiones de competencia a que se refiere el título décimo del Reglamento de Procedimiento municipal, aprobado en 23 de Agosto de 1924, y el artículo 45 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Artículo 2.º El presente Decreto comenzará a regir a los veinte días de su publicación en la «Gaceta de Madrid» quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido del mismo.

Dado en Madrid a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña. 6466

Audiencia Territorial

DE CACERES

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Indalecio Lajas Márquez, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Valverde del Fresno de 24 de Agosto último por el que se acordó que pagara 100 pesetas al Agente Ejecutivo por el 10 por 100 de un ingreso de 1.000 pesetas hecho por un deudor.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres 6 de Diciembre de 1932.—El Secretario, Rafael Ortiz.—Visto bueno.—El Presidente del Tribunal, Lecea. 6428

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Indalecio Lajas Márquez, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Valverde del Fresno de 19 de Septiembre de 1932, por el que se suspende al recurrente de su cargo de Secretario de la Corporación durante la tramitación del expediente que se le incoa.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres 14 de Diciembre de 1932.—El Secretario, Rafael Ortiz.—Visto bueno.—El Presidente del Tribunal, Lecea. 6427

DELEGACION DE HACIENDADE LA
PROVINCIA DE CACERES**Circular**

La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, con fecha 2 de los corrientes, me comunica lo siguiente:

«Visto el expediente que la Delegación de Hacienda en Cáceres eleva a este Ministerio instruido a virtud de instancias de varios Ayuntamientos de la provincia solicitando acogerse a los beneficios que establece el artículo adicional de la Ley de 11 de Marzo último, sobre reducción de los recargos transitorios autorizados por los artículos 1.º, 2.º y 3.º de dicha Ley, o de las décimas establecidas por el Decreto de 18 de Julio de 1931:

Resultando que según aparece del expediente, han solicitado la supresión de los aludidos recargos transitorios en cuanto afecta a las contribuciones rústica, urbana e industrial los Ayuntamientos siguientes: Alcántara, Alcuéscar, Aldeacentenera, Almoharín, Arroyomolinos de Montánchez, Baños, Casas de Don Antonio, Ceclavín, La Cumbre, Hervás, Herguijuela, Jaraicejo, Logrosán, Madrigalejo, Madroñera, Miajadas, Montánchez, Navalmoral de la Mata, Piedras Albas, Salvatierra de Santiago, Santa Cruz de la Sierra, Santa Marta de Magasca, Segura de Toro, Torrejuncillo, Trujillo, Valverde del Fresno, Viandar de la Vera, Villar del Pedroso y Conquista de la Sierra, el cual solicita, además la supresión de la décima para el paro obrero; ha solicitado la supresión del recargo, sólo en cuanto a la contribución industrial, el Ayuntamiento de Cáceres; la supresión del de rústica solamente, el Ayuntamiento de Oliva de Plasencia, y manifiestan, por último, que renuncian al cobro de la décima para el paro, además del ya citado Ayuntamiento de Conquista de la Sierra, los de Villa del Arco y Santiago de Carbajo.

Resultando que por lo que se refiere al Ayuntamiento de Guijo de Galisteo, si bien no aparece unida al expediente la instancia en que promoviera su solicitud de acogerse a los beneficios del artículo adicional de la expresada Ley de 11 de Marzo último, si consta que la presentó, según la propuesta que con relación a di-

cha instancia ha formulado la expresada Delegación de Hacienda.

Resultando que la misma Delegación de Hacienda ha elevado a este Ministerio el expediente tramitado, formulado su propuesta que funda en el dictamen de la Jefatura de la Sección provincial de la Administración Local y en los datos y antecedentes relativos, tanto a las circunstancias presupuestarias como a las económicas de cada Municipio.

Considerando que aunque en general, dicha propuesta es aceptable, la concesión de los aludidos beneficios que establece el artículo adicional de la Ley de 11 de Marzo último, procede otorgarlos a cada uno de los expresados Ayuntamientos en la siguiente forma:

RUSTICA Y PECUARIA

Subsistencia íntegra de los dos gravámenes.

Ayuntamientos de Alcuéscar, Aldeacentenera, Baños, Casas de Don Antonio, Guijo de Galisteo, Herguijuela, Hervás, Jaraicejo, Madrigalejo, Montánchez, Navalmoral de la Mata, Oliva de Plasencia, Piedras-Albas, Salvatierra de Santiago, Torrejuncillo, Trujillo, Valverde del Fresno y Viandar de la Vera.

Supresión total del recargo transitorio.

Ayuntamientos de Alcántara, Almoharín, Arroyomolinos de Montánchez, Ceclavín, La Cumbre, Logrosán, Madroñera, Miajadas, Santa Marta de Magasca y Segura de Toro.

Supresión de la décima para el paro obrero.

Ayuntamientos de Villa de Arco, Conquista de la Sierra, Santiago de Carbajo y Santa Cruz de la Sierra.

U R B A N A

Subsistencia íntegra de los dos gravámenes.

Ayuntamientos de Alcuéscar, Aldeacentenera, Almoharín, Arroyomolinos de Montánchez, Baños, Casas de Don Antonio, Guijo de Galisteo, Herguijuela, Hervás, Jaraicejo, Logrosán, Madrigalejo, Madroñera, Miajadas, Montánchez, Navalmoral de la Mata, Oliva de Plasencia, Piedras-Albas, Salvatierra de Santiago, Santa Cruz, Santa Marta de Magasca, Segura de Toro, Torrejuncillo, Trujillo,

Valverde del Fresno, Viandar de la Vera y Villar del Pedroso.

Supresión de recargo transitorio.

Para los Ayuntamientos de Alcántara y Ceclavín.

Supresión de la décima para el paro obrero.

Villa de Arco, Conquista de la Sierra y Santiago de Carbajo.

INDUSTRIAL

Subsistencia íntegra de los dos gravámenes.

Ayuntamientos de Almoharín, Arroyomolinos de Montánchez, Baños, Casas de Don Antonio, Guijo de Galisteo y Santa Marta de Magasca.

Reducción a la mitad de la décima para el paro obrero y al 15 por 100 del recargo transitorio.

Al Ayuntamiento de Villar del Pedroso.

Reducción a la mitad del recargo transitorio.

Para los Ayuntamientos de Alcántara, Alcuéscar, Aldeacentenera, Cáceres, Ceclavín, La Cumbre, Herguijuela, Hervás, Jaraicejo, Logrosán, Madrigalejo, Madroñera, Miajadas, Montánchez, Navalmoral de la Mata, Oliva de Plasencia, Piedras-Albas, Salvatierra de Santiago, Santa Cruz de la Sierra, Segura de Toro, Torrejuncillo, Trujillo, Valverde del Fresno y Viandar de la Vera.

Supresión de la décima para el paro obrero.

A los Ayuntamientos de Villa de Arco, Conquista de la Sierra y Santiago de Carbajo.

Considerando que en el expediente de que se trata se han cumplido las disposiciones de la Ley de 11 de Marzo último, así como las contenidas en la Orden Ministerial de 5 de Abril siguiente, sin que conste que ninguno de los Ayuntamientos que solicitan la supresión de la décima para el paro obrero tengan concertados préstamos con la garantía de aquella.

El Consejo de Ministros a propuesta del de Hacienda, ha tenido a bien resolver en la forma que queda expuesta las instancias promovidas, dentro del plazo, al amparo del artículo adicional de la Ley de 11 de Marzo de 1932, por los

Ayuntamientos de la provincia de Cáceres, de que queda hecha referencia.»

Lo que se inserta en este diario oficial para conocimiento y sirva de citación de los Ayuntamientos citados.

Cáceres, 6 de Diciembre de 1932.—El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

6281

Arrendataria de ContribucionesDE LA
PROVINCIA DE CACERES**EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA**

Año de 1931.—Industrial

Don Joaquín Sánchez Torres, Arrendatario de la Recaudación de Tributos e Impuesto del Estado en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don Florencio Rodríguez Hernández, vecino de Cáceres, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

No habiendo satisfecho don Florencio Rodríguez Hernández, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscriba y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día 7 de Enero de 1933 y hora de las once de la mañana en este Juzgado Municipal, siendo porturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, y participando el señor Juez al Delegado de Hacienda de esta provincia si quedó aquella desierta o hubo adjudicatario, y en este caso su nombre y el precio de la adjudicación; todo cumpliendo lo preceptuado en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación.

Comuníquese esta providencia al Juzgado municipal de Cáceres y notifíquese al referido deudor, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consis-

toriales y «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente.

1.^a Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Mitad de la casa en calle de San José, número 27, de esta capital; que linda por la derecha, con calle Nueva; por izquierda, con casa número 25 de Romualdo Borrella, y por fondo, con casa de la calle Nueva; tasada con 6.412'50 pesetas.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos de procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que serán requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse al adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Cáceres a 14 de Diciembre de 1932.—El Agente, J. Guerra. 6440

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ALCANTARA

Don Aurelio Álvarez Jusué,
Juez de primera instancia del partido de Alcántara.

Por el presente edicto, se sacan a pública segunda subasta los bienes hipotecados por doña Juliana y doña Juana Cava Berjano y don Eugenio Torres Navarro, vecinos de Brozas, en los autos de procedimientos judicial sumario, que con arreglo al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se siguen en este Juzgado, a instancia de don Saturnino Sánchez García, vecino de Alcántara y representado en autos por el Procurador don Clemente López Pina, sobre pago de 80.250 pesetas, cuyos bienes se describen en el edicto publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 25 de Noviembre último y en la «Gaceta de Madrid» del día 24 del mismo.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 12 de Enero próximo, a las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que servirá de tipo para la subasta, el setenta y cinco por ciento de la cantidad pactada en la escritura de hipoteca, siendo requisito indispensable para tomar parte en dicha subasta, consignar previamente en la mesa del Juzgado, el importe del diez por ciento y exhibir la cédula personal.

Segunda. Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y el licitador deberá aceptarlos y quedar subrogado en las responsabilidades de las mismas.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría y los postores aceptarán como bastante la titulación.

Dado en Alcántara a 17 de Diciembre de 1932.—Aurelio Álvarez.—El Secretario, José Sierra.

6462

JUZGADO MUNICIPAL DE

TALAVAN

Don Manuel Jiménez Flores,
Juez municipal suplente en funciones de Talaván.

Hago saber: Que a los veinte días hábiles, desde que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta y con un veinticinco por ciento de rebaja del precio de su tasación, de las fincas que después se dirán y que le fueron embargadas al vecino de este pueblo don Crescencio Jiménez Rodríguez, a instancia del que también lo es don Juan Higuero Jiménez Casasola, para hacer pago de la cantidad de 854'77 pesetas que le adeuda el primero al segundo.

1.^a Una cerca al sitio de los Valles, de este término municipal, de cabidas dos fanegas aproximadamente, equivalentes a una hectárea, treinta y una áreas y treinta centiáreas, que linda por Norte, Sur y Este, con calleja pública, y Oeste, con otra de los herederos de Maximino Flores, tasada en 800 pesetas.

2.^a Otra cerca al sitio de San Juan, de este término, de cabidas dos fanegas y media aproximadamente, equivalente a una hectárea sesenta y cuatro áreas y doce centiáreas, que linda por Norte, con calleja pública, Sur y Este, con otra de Domingo Jiménez, y Oeste con calleja pública, tasada en 1.000 pesetas.

3.^a Una parte de olivos, en las heredades de este pueblo, de cabida una fanega aproximadamente, equivalente a sesenta y cinco áreas y sesenta y cinco piés de olivos, conocida por «Hereditad Grande», que linda por Norte, con olivos de don Pedro Gómez, Sur, con colada de la dehesa Excedente de la Boyal, Este, con olivos de Emilio Mendoza, Santiago Hurtado, Inocencio Martín y Conrado Ortiz, y Oeste, con olivos de Damián Pizarro, tasada en 1.200 pesetas.

4.^a Una parte en la viña de las Huertezuelas, de este término municipal, con árboles frutales, de cabida cuatro fanegas aproximadamente, equivalentes a dos hectáreas, sesenta y dos áreas y sesenta centiáreas, que linda por Norte, con calleja pública, Sur, con partícipes de fincas limitrofes, Este, con otra de Bernabé Jiménez Casasola y Oes-

te, con terreno de Santiago Rodríguez, tasada en 1.600 pesetas.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de su tasación, descontando el veinticinco por ciento de rebaja que lleva en esta segunda subasta y sin que antes se haya consignado en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas.

Talaván a 1 de Diciembre de 1932.—P. S. M., El Secretario, Pedro Gracia.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel Jiménez. 6463

ALCALDIAS

PIORNAL

Edicto de subasta de arbitrios

El día 25 del actual y hora de las nueve, diez y once, tendrá lugar la subasta de los arbitrios de bebidas, sobre el consumo de carnes frescas y saladas, y el de pesas y medidas, para el año de 1933, constituyéndose la mesa de subasta con el señor Alcalde, o Teniente en quien delegue, y Concejal designado, en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones que figuran en los pliegos respectivos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día de la subasta.

Piornal, 9 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Fermín Ramos.

6467

CACERES

Anuncio

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento el cupo asignado conforme a la Ordenanza de arbitrios número 43 del vigente presupuesto para el pago de los derechos sobre el consumo de carnes y bebidas alcohólicas, espirituosas, etcétera, en la zona no fiscalizada de este término municipal, y acordado que para conocimiento de los interesados sea de la mayor publicidad, se anuncia que durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, puede ser examinado el padrón correspondiente al año actual en las oficinas de la Administración de Bienes municipales y presentar las reclamaciones a que diere lugar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cáceres, 17 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Jacinto Herrero. 6468

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Anuncio

Para la provisión interina de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, se anuncia concurso entre individuos pertenecientes a la se-

gunda categoría del Cuerpo, por término de quince días.

Los aspirantes deberán tener en cuenta lo preceptuado en los artículos 24, 25, 30 y 34, del Reglamento de 25 de Agosto de 1924.

Arroyomolinos de la Vera, 29 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Pedro Rivero.

6356

CASAS DE DON GOMEZ

Anuncio

Encontrándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el haber anual de 2.500 pesetas, se anuncia su provisión interinamente por persona que pertenezca al Cuerpo en el plazo de treinta días hábiles y hasta tanto se resuelva el concurso anunciado en la «Gaceta» del día 3 de Noviembre para su provisión en propiedad.

Las solicitudes serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento debidamente reintegradas.

Casas de Don Gómez, 2 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Serapio Martín.

6357

CORIA

Anuncio

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por hallarse pendiente de resolución del Tribunal Económico-Administrativo, el expediente que se le instruyó al que la venía desempeñando en propiedad, se anuncia la misma para su provisión interinamente durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde su publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciendo constar que podrán solicitarla todos aquellos individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios municipales, siendo esta de primera categoría.

Coria a 2 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Arterio Mateos.

6358

ESTORNINOS

Edicto

Hallándose servida interinamente la plaza de Secretario de esta Corporación por persona no perteneciente al Cuerpo, se anuncia su provisión interina por un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Los que deseen concursar a citada plaza, habrán de pertenecer a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, debiendo presentar sus solicitudes y demás documentos exigidos por la Ley, debidamente reintegrados ante esta Alcaldía dentro del plazo señalado.

Se hace constar que esta plaza se halla dotada con el haber anual de 2.000 pesetas.

Estorninos a 5 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Dionisio Rodríguez.

6359

GUIJO DE SANTA BARBARA

Anuncio

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia al público para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Los individuos que se crean con derecho, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía.

Guijo de Santa Bárbara a 3 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Miguel García.

6360

GRANADILLA

Anuncio

Hallándose servida la Secretaría de este Ayuntamiento por individuo que no pertenece al Cuerpo de Secretarios, y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia interinamente la vacante de dicha plaza con el haber anual de 2.750 pesetas, por término de treinta días, que empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes habrán de presentarse en este Ayuntamiento, acompañadas de cuantos documentos exige el vigente Reglamento de empleados municipales, siendo requisito indispensable que el interesado pertenezca al Cuerpo de Secretarios de segunda categoría, que es la que corresponde a la vacante, pudiendo el Ayuntamiento nombrar en su día al solicitante que estime oportuno dentro de los límites que la Ley establece.

Granadilla a 8 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Nicomedes Martín.

6361

HIGUERA

Por el presente edicto, se anuncia a concurso por espacio de quince días y para ser cubierta interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya plaza, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, será solicitada solamente por personas del Cuerpo correspondiente.

Higuera a 26 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Pedro Gómez.

6362

NAVALVILLAR DE IBOR

Hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión por concurso, por término de quince días hábiles, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El sueldo asignado a este cargo es de 2.500 pesetas.

Los individuos que se crean con derecho, dirigirán sus instancias y documentación a esta Alcaldía.

Navalvillar de Ibor a 2 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Santiago Murillo.

6363

OLIVA DE PLASENCIA

Edicto

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por encontrarse disfrutando seis meses de permiso el Secretario propietario, contados desde el día 20 del próximo pasado mes de Octubre, se anuncia para su provisión interina entre individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría, por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo, podrán los solicitantes dirigir las solicitudes debidamente reintegradas en esta Alcaldía, para ser nombrado, el que a juicio de la Corporación reúna mayores méritos y condiciones para el desempeño del cargo, solamente hasta el día en que cumpla la licencia el propietario.

Se hace constar que el Secretario, percibirá el sueldo asignado al cargo, o sea de 4.000 pesetas.

Oliva de Plasencia, 7 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Agapito Gutiérrez.

6364

ROMANGORDO

Vacante de Secretario interino

Por renuncia del que la desempeñaba, se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, la cual se proveerá interinamente entre individuos pertenecientes al Cuerpo y segunda categoría, a cuyo efecto los que se crean con derecho puedan solicitarla en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, con los documentos que lo acrediten, nombrando después la Corporación al aspirante que uniendo los requisitos necesarios, crea más conveniente, haciendo constar que la plaza está dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Romangordo, 25 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Juan Pedro Pérez.

6365

SANTIAGO DEL CAMPO

Edicto

Encontrándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, perteneciente a segunda categoría, se anuncia para su provisión en este «Boletín Oficial» por un plazo de treinta días, a contar desde el de su publicación.

Las solicitudes se enviarán a esta Alcaldía, por todos los que se encuentren con derecho a ella y pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de segunda categoría y estén incluidos en el Escalafón, reservándose el Municipio la facultad de nombrar entre los aspirantes al que más conveniente crea.

Santiago del Campo a 3 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Toribio Díaz.

6366

TEJEDA DE TIETAR

Anuncio

Hallándose servida la Secretaría de este Ayuntamiento, por persona

que no pertenece al Cuerpo respectivo de Secretarios, y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia interinamente la vacante de dicha plaza, con el haber anual consignado en presupuesto, por el plazo de treinta días que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes habrán de presentarse en este Ayuntamiento, acompañadas de cuantos documentos exige el vigente Reglamento de empleados municipales, siendo requisito indispensable que el solicitante pertenezca al Cuerpo de Secretarios en su segunda categoría, que es a la que corresponde la vacante que se anuncia, pudiendo el Ayuntamiento nombrar en su día al concursante que estime oportuno, dentro de los límites que la Ley establece.

Tejada de Tietar, 7 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Santos Moreno.

6367

Sección no oficial

Compañía Nacional de Ferrocarriles del Oeste de España

El Consejo de Administración de esta Compañía, tiene la honra de poner en conocimiento de los Municipios obligacionistas de las líneas de Madrid a Cáceres y de Plasencia a Astorga, que, a partir de 1.º de Enero próximo, se procederá al pago de los intereses correspondientes al segundo semestre del año en curso, de los resguardos nominativos al 4 por 100 a razón de 10 pesetas por obligación, con deducción de una peseta en concepto de impuesto de utilidades, o sea líquido pesetas 9, por título.

Para efectuar el cobro, será preciso que se presente el resguardo correspondientes, librado por la Caja Ferroviaria, al objeto de poner en él la estampilla haciendo constar el pago.

Los Bancos encargados de la operación son:

En Salamanca, el Banco del Oeste.

En Cáceres, la Sucursal del Banco Español de Crédito.

Madrid, 5 de Diciembre de 1932.—El Secretario del Consejo de Administración, José Gil de Biedma.

6461

CACERES

Est. Tip. de EL NOTICIERO
Pablo Iglesias, 8